

dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La modificación del artículo 3.1 I) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio es la operada por la disposición final 4.2 de la Ley 42/2006, de 28 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

La resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias serán resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados la debida Encomienda de Gestión.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.—El Presidente de SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPI-DES), Mariano Casado González.

4685

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) a ejercer la actividad de comercialización de energía eléctrica, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado.

Visto el escrito presentado por Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) de fecha 1 de febrero de 2008, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.3 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda, del Capítulo III, del Título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 12 de diciembre de 2007.

Considerando que Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Procedimientos de Operación Técnica y de la prestación de las garantías exigibles emitido por el Operador del Sistema, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como de la adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado diario de producción, y la suscripción del correspondiente contrato de adhesión a las reglas de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización definitiva de la empresa Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) con domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal n.º 654, 3.ª planta, escalera C, para el desarrollo de la actividad de comercialización en todo el ámbito nacional, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado, con el número de identificación R2-268.

A partir de la recepción de la presente Resolución Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, Constellation Energy Commodities Group Limited (sucursal en España) no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de febrero de 2008.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

4686

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Sonnenkraft SCE 200, fabricado por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft España, S.L. con domicilio social en C/ La Resina, 41 A-nave 5, 28021 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Solare Energiesysteme, con clave KTB Nr 2006-34-en.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd. confirma que GreenOne Tec Solarindustrie GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7608, y con fecha de caducidad el día 12 de febrero de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son los que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.
Nombre comercial (marca/modelo): Sonnenkraft SCE 200.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1732 mm.
Ancho: 1170 mm.
Altura: 84 mm.
Área de apertura: 1,922 m².
Área de absorbedor: 1,843 m².
Área total: 2,026 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,2 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol/agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 1.000 kPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,769	
a_1	3,847	W/m ² K
a_2	0,0103	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		